

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**, EN LO SUCESIVO **"EL INIFED"**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL **CÉSAR ADRIÁN BASILIO ORTIZ**, ASISTIDO POR **RODRIGO GUERRERO REQUIS**, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y **LEOPOLDO FABIÁN AGUILAR GUTIÉRREZ**, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, **EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO**, EN LO SUBSECUENTE **"EL TecNM"**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL **RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ**, ASISTIDO POR **JORGE SANTOS VALENCIA**, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL E **IGNACIO DE JESÚS SAM FIGUEROA**, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN; Y **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ATITALAQUIA**, EN LO SUBSECUENTE **"IT. ATITALAQUIA"** REPRESENTADO POR **GLORIA CAMPOS HINOJOSA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Para enfrentar los retos de la educación superior en el país, en materia de cobertura, equidad e inclusión, la Secretaría de Educación Pública **"LA SEP"**, reorientó los objetivos del Programa U079 Expansión de la Educación Media Superior y Superior, en su vertiente para el Tipo Superior, en lo sucesivo **"EL PROGRAMA"**, para apoyar proyectos de infraestructura y equipamiento en Instituciones Públicas de Educación Superior que contribuyan a cumplir el mandato de la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior, establecido en el artículo 3o. Constitucional, apoyando las acciones para apoyar la creación, ampliación y mejoramiento de los servicios educativos de nivel superior en los municipios que enfrentan condiciones de mayor marginación social y económica preferentemente ubicados en entidades federativas con cobertura en educación superior por debajo del promedio nacional.
- II. Para otorgar los recursos referidos en **"EL PROGRAMA"**, se publicaron en la página electrónica de la Subsecretaría de Educación Superior **"LA SES"** los Criterios Generales para la Distribución de los Recursos Autorizados al Programa U079, "Programa de Expansión de la Educación Media Superior y Superior" (tipo superior) año 2024, en lo sucesivo los **"Criterios Generales"**.
- III. De acuerdo con los **"Criterios Generales"**, en tanto se consolida la creación del Fondo Federal Especial para la Obligatoriedad y Gratuidad de la Educación Superior, que refiere el Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15 de mayo de 2019, en la estructura programática del Ramo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación. **"EL PROGRAMA"**, en su vertiente para el tipo superior, es el instrumento idóneo que permite orientar el ejercicio de los recursos públicos para impulsar acciones en favor de la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior, a través de la asignación de subsidios y apoyos a proyectos concursables de las Instituciones Públicas de Educación Superior que cumplan los objetivos.
- IV. Para enfrentar los retos de la educación superior en México, en materia de cobertura, equidad e inclusión, el H. Congreso de la Unión autorizó en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2024, recursos por \$833'473, 628.00 pesos (Ochocientos Treinta y Tres Millones

Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Veintiocho Pesos 00/100 M.N.), en **"EL PROGRAMA"**, con el fin de apoyar acciones para avanzar en el cumplimiento del mandato de la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior, establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). De los cuales a **"EL TecNM"**, le correspondió la cantidad de \$242'396, 328.00 pesos (Doscientos Cuarenta y Dos Millones Trescientos Noventa y Seis Mil Trescientos Veintiocho pesos 00/100 M.N.).

V. Con fecha 22 de abril de 2024, se suscribieron por parte de **"LA SES"**, **"EL TecNM"**, y las/los Directoras(es) de los Institutos Tecnológicos Federales en adelante **"LOS ITFS"**, los denominados Lineamientos Internos de Coordinación, en adelante **"LOS LINEAMIENTOS"**, con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales **"LA SES"**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024, realizará la adecuación presupuestal de los recursos públicos extraordinarios no regularizables a favor de **"EL TecNM"**, para llevar a cabo los proyectos de **"LOS ITFS"** aprobados en el marco de los **"Criterios Generales"** para la distribución de los recursos autorizados al programa U079 Programa de expansión de la educación media superior y superior, en la vertiente superior, en sus distintas modalidades.

VI. **"LOS LINEAMIENTOS"** establecen las bases conforme a las cuales **"LA SES"**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024, realizó la adecuación presupuestaria de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables a favor de **"EL TecNM"** para que este a través de **"LOS ITFS"** lleven a cabo los proyectos a que se refieren **"LOS LINEAMIENTOS"** y que le fueron aprobados a cada uno de estos, en el marco de los **"Criterios Generales"** de **"EL PROGRAMA"**.

VII. Entre **"LOS ITFS"**, se encuentra el **"IT. ATITALAQUIA"**, quien al ser uno de los beneficiados con **"EL PROGRAMA"** para el ejercicio 2024, requiere de la contratación de mobiliario y equipo para beneficio de su comunidad escolar.

VIII. En fecha 04 de junio de 2019, **"EL INIFED"** y **"EL TecNM"** formalizaron un Convenio Marco de Colaboración, documento que en adelante se le reconocerá como **"EL CONVENIO"**, con el objeto de establecer las condiciones y términos generales de colaboración entre ellos para llevar a cabo las actividades en materia de docencia, investigación, innovación, extensión universitaria, y en todas aquellas áreas de coincidencia de sus intereses y atendiendo a sus atribuciones institucionales en áreas de construcción de obras, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, diagnósticos, apoyos en modelos de construcción, refuerzo, reconstrucción, así como la verificación de obras y equipamiento y habilitación de inmuebles e instalaciones en los institutos tecnológicos, unidades y centros de investigación, docencia y desarrollo de educación superior tecnológica de carácter federal adscritos a **"EL TecNM"**.

IX. En fecha 13 de mayo de 2024 **"EL INIFED"** y **"EL TecNM"** formalizaron el Primer Convenio Modificadorio al Convenio Marco de Colaboración, documento que en adelante se le reconocerá como **"EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO"**, cuyo objeto es determinar los alcances de las modificaciones de **"EL CONVENIO"**, necesarias para dar cumplimiento a su objeto principal, de las que están de acuerdo **"EL INIFED"** y **"EL TecNM"** de manera integral, las cuales se aplicarán en la cláusula Décima Tercera de la Vigencia.

X. En alcance al oficio número **M00.1/0282BIS/2024** de fecha 02 de septiembre de 2024, mediante oficio número **M00.1/0282TER/2024** el Titular de la Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional de **"EL TecNM"**, solicitó al Director General de **"EL TecNM"** su intervención para solicitar a **"EL INIFED"** su asistencia al **"ITF"** ubicado en el Estado de Hidalgo, en la realización

1.3. De conformidad con el Decreto publicado en el DOF el 30 de septiembre de 2019, por medio del cual se expidió la Ley General de Educación y se abrogó la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en términos de su artículo Tercero Transitorio, párrafo segundo que señala que hasta que se expidan los lineamientos previstos en el artículo 103 de la Ley General de Educación y se realicen las adecuaciones normativas en esta materia de infraestructura educativa, seguirán en vigor aquellas disposiciones que se hayan emitido con anterioridad, en lo que no contravengan al Decreto en cita.

1.4. De conformidad con las fracciones IX y XVIII del artículo 19, de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, entre sus atribuciones se encuentra: impartir capacitación, consultoría y asistencia técnica, así como prestar servicios de asesoría a los organismos, entidades, instituciones o personales que lo requieran en materia de normatividad INFE (la Infraestructura Física Educativa); vincula y coordina los esfuerzos de los organismos sociales del sector privado que desarrollen proyectos relacionados con la INFE, en los términos de la ley y sin perjuicio de las competencias locales al respecto.

1.5. **CÉSAR ADRIÁN BASILIO ORTIZ**, acredita su carácter de Director General del Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa, en términos del nombramiento otorgado mediante acuerdo por la Junta de Gobierno del INIFED en fecha 31 de mayo de 2022, por lo que cuenta con facultades suficientes, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y II, fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

1.6. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Vito Alessio Robles número 380, Colonia Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01030, en la Ciudad de México.

2. Declara **"EL TecNM"** por conducto de su Director General que:

2.1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de **"LA SEP"**, con autonomía técnica, académica y de gestión, que tiene adscritos a los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica con los que **"LA SEP"**, ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto por el que se crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el DOF el 23 de julio de 2014, en lo sucesivo el **"DECRETO"**.

Está integrado por 254 (doscientas cincuenta y cuatro) Instituciones de Educación Superior Tecnológica, distribuidas en las 32 (treinta y dos) Entidades Federativas que conforman el territorio nacional, de esas Instituciones 126 (ciento veintiséis) son Institutos Tecnológico Federales; 122 (ciento veintidós) Institutos Tecnológicos Descentralizados; 4 (cuatro) Centros Regionales y 2 (dos) Centros de Investigación.

2.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º, fracciones I, II, III, VII, IX y X del **"DECRETO"**, tiene por objeto entre otros: Prestar, desarrollar, coordinar y orientar servicios de educación superior tecnológica, a través de los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada –a distancia– y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine **"EL**

TecNM, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional; Diseñar y establecer programas para atender el modelo de educación dual que propicie el aprendizaje de los estudiantes, por la vía de su incorporación a la vida laboral y a los procesos productivos de las empresas, bajo su supervisión académica, en coordinación con las propias empresas; Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país; Fortalecer la cultura innovadora y emprendedora, así como la movilidad del personal docente y de estudiantes para incrementar la competitividad a nivel nacional e internacional; y Diseñar y establecer, en coordinación con los sectores social, público y privado, modelos de vinculación para la innovación.

2.3. Atendiendo a lo preceptuado por el artículo 3º, fracciones I, XIII, XVI, XVII y XXXII del **"DECRETO"**, para el cumplimiento de su objeto tiene entre otras atribuciones: Coordinar la prestación de los servicios de educación superior tecnológica en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; diseñar e implementar modelos de educación dual; ofrecer programas de educación continua, actualización, formación y superación académica, así como prestar los servicios de extensión y difusión; Establecer programas y proyectos para la conformación de redes de cooperación e intercambio académico entre los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica y otras instituciones de educación superior públicas o privadas, nacionales o extranjeras; Definir e implementar programas que permitan la vinculación de **"EL TecNM"**, así como de los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica con los sectores público, social y privado, a fin de coadyuvar a la solución de las necesidades regionales, que permitan mejorar los niveles de productividad y competitividad estatal, regional y nacional; Diseñar programas que promuevan la celebración de convenios de vinculación con los sectores público, social y privado; Elaborar e impulsar programas de recursos humanos en el campo de la tecnología que contribuyan a la solución de las necesidades de desarrollo regional y nacional mediante la formación de profesionales en el área superior tecnológica, así como de profesionales en educación tecnológica.

2.4. Tiene como misión: ofrecer servicios de educación superior tecnológica de calidad, con cobertura nacional, pertinente y equitativa, que coadyuve a la conformación de una sociedad justa y humana, con una perspectiva de sustentabilidad, tal y como lo señala el Manual de Organización General del Tecnológico Nacional de México, publicado en el DOF el día 20 de diciembre de 2018, en lo subsecuente el **"MANUAL"**.

2.5. Con fundamento en los artículos 4º, fracción I, 6º y 8º, fracción II del **"DECRETO"**; apartado 8, rubro M00 Director General del Tecnológico Nacional de México, numeral 2 del **"MANUAL"** su Director General tiene la facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones de **"EL TecNM"**, así como delegar dicha facultad a servidores públicos subalternos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

2.6. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ, en su carácter de Director General de **"EL TecNM"**, acredita su personalidad para suscribir el presente instrumento, en términos del nombramiento registrado con

número 404 a foja 17 del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal", de fecha 5 de julio de 2022, otorgado por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 6° del **"DECRETO"**.

2.7. Cuenta con los recursos financieros necesarios para poder hacer frente a las obligaciones contenidas en el presente instrumento, derivadas de la asignación presupuestal establecida en el antecedente marcado como IV del presente instrumento.

2.8. Este y el **"IT. ATITALAQUIA"** no cuentan con un comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios como lo establece el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que, a efecto de cumplimiento con el objeto de **"LOS LINEAMIENTOS"**, y a solicitud del **"IT. ATITALAQUIA"** requirió a **"EL INIFED"** que, por su conducto sean ejecutados los proyectos establecidos en **"LOS LINEAMIENTOS"**.

2.9. Dentro de su estructura orgánica cuenta con la Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional, cuyo Titular es **JORGE SANTOS VALENCIA**, quien de conformidad con lo dispuesto en el **"MANUAL"**, tiene entre otras funciones: Dirigir y coordinar la firma de Convenios con las Entidades Federativas, relacionados con la asignación de recursos extraordinarios para el fortalecimiento de la infraestructura física y equipamiento de los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica.

2.10. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente instrumento, el ubicado en Avenida Universidad 1200, piso 5, sector 5-1, Colonia Xoco, Código Postal 03330, Demarcación Territorial Benito Juárez, en la Ciudad de México.

3. Declara el **"IT. ATITALAQUIA"** que:

3.1. Es un plantel educativo que brinda educación superior, adscrito a **"EL TecNM"** de conformidad con el artículo 1°, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que **"LA SEP"** ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el **"DECRETO"**.

3.2. En su carácter de plantel educativo adscrito a **"EL TecNM"** participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine **"EL TecNM"**, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2°, primer párrafo, fracción I del **"DECRETO"**.

3.3. En cumplimiento al objeto de **"EL TecNM"**, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2°, primer párrafo, fracción II del **"DECRETO"**.

3.4. Con fundamento en los artículos 4º, fracción II, 6º y 8º, fracción II del **"DECRETO"**, el Director General de **"EL TecNM"**, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones de **"EL TecNM"**, a servidores públicos subalternos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

3.5. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ, en su carácter de Director General de **"EL TecNM"**, mediante el oficio delegatorio número **M00/2460/2024** de fecha 10 de septiembre de 2024, delegó en la Directora del **"IT. ATITALAQUIA"**, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico. Documento que se incluye al presente marcado como **"Anexo D"**, como si se insertase a la letra.

3.6. GLORIA CAMPOS HINOJOSA, actualmente desempeña el cargo de Directora del **"IT. ATITALAQUIA"**, según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número de folio **0006**, de fecha 02 de enero de 2023, expedido a su favor por **FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ**, Subsecretario de Educación Superior de **"LA SEP"**, y en su carácter de Directora de **"EL IT. ATITALAQUIA"** asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio en observancia a **"LOS LINEAMIENTOS"** y los **Criterios Generales** de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

3.7. No cuenta con un comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios como lo establece el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que, a efecto de dar cumplimiento al objeto de **"LOS LINEAMIENTOS"**, solicita a **"EL TecNM"** que, por su conducto sea solicitado a **"EL INIFED"** la ejecución del proyecto aprobado a su favor y establecido en **"LOS LINEAMIENTOS"**, así como en el presente Convenio.

3.8. Para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en: Av. Tecnológico No. 09, colonia Tezoquipa Atitalaquia Hidalgo, Código Postal 42970.

4. Declaran **"LAS PARTES"** que:

4.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento.

4.2. En el presente Convenio no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.

4.3. Manifiestan su voluntad de sumar esfuerzos y cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la realización de acciones conjuntas para el cumplimiento del objeto materia del presente instrumento.

Fundados en los antecedentes y declaraciones expuestas acuerdan obligarse en términos de las siguientes:

FUNDAMENTO

La Cláusula Quinta de **"EL CONVENIO"**, que establece la necesidad de la celebración de este instrumento jurídico para los alcances que en este se establezcan.

CLÁUSULAS**PRIMERA.- OBJETO.**

Es objeto del presente Convenio el establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"**, que permitan la coordinación de acciones para llevar a cabo el equipamiento del **"IT. ATITALAQUIA"** adscrito a **"EL TecNM"**, el cual se encuentra definido en el proyecto técnico, en adelante **"EL PROYECTO"** que se integra al presente instrumento como **"Anexo E"**.

Las acciones por ejecutarse para el equipamiento del **"IT. ATITALAQUIA"** y que se encuentran establecidas en **"EL PROYECTO"** fueron aprobadas por **"EL TecNM"** a través del Titular de la Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional y el **"IT. ATITALAQUIA"** que a su vez fue remitido a **"EL INIFED"** para su ejecución en base a su experiencia y competencia de autonomía técnica y de gestión, siempre con el acompañamiento de **"IT. ATITALAQUIA"**.

Para la ejecución objeto del presente Convenio el **"IT. ATITALAQUIA"**, a más tardar dentro de los primeros 5 días naturales a la suscripción del presente Convenio se compromete a transferir mediante transferencia electrónica bancaria a **"EL INIFED"** un monto total de \$1, 857,145.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 00/ MN).

La recepción de dichos recursos será considerada por **"EL INIFED"** como transferencia de recursos ordinarios en la cuenta que para ello se señale, sin que ello signifique que los mismos deban considerarse como una ampliación líquida de recursos al Presupuesto asignado a **"EL INIFED"**, los cuales no perderán el carácter de subsidio para su erogación y comprobación. Los recursos serán transferidos a la cuenta que **"EL INIFED"**, ha señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

"EL PROYECTO" será ejecutado por **"EL INIFED"** con los recursos que aporte el **"IT. ATITALAQUIA"** sin que puede excederse dicho monto.

El monto transferido deberá ser aplicado a los costos derivados para la ejecución de **"EL PROYECTO"**, desde los procedimientos adjudicatarios que correspondan, hasta la total conclusión y entrega del equipamiento correspondiente, conforme a la normatividad aplicable.

SEGUNDA.- APORTACIÓN.

La aportación total del **"IT. ATITALAQUIA"** será de \$1, 857,145.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 00/ MN). monto acorde a los requerimientos y aprobación reflejados en **"EL PROYECTO"**.

El **"IT. ATITALAQUIA"** no aportará más recursos a los ya establecidos en el párrafo anterior, por lo que, **"EL INIFED"** los ejercerá para el cumplimiento de **"EL PROYECTO"** identificado en el **"Anexo E"**, por lo que debe considerarse el efectivo devengo de la totalidad de la aportación.

La aportación que se transfiera a **"EL INIFED"** en una sola exhibición a la cuenta bancaria **0120758442** a nombre de **RIIMDE INIFED EGR OTROS CASOS BBVA** con clabe interbancaria **01218000101207584427** de la Institución Bancaria denominada **BBVA BANCOMER, S.A. Institución Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER**. En este caso **"EL INIFED"**, se obliga a entregar el Comprobante Fiscal Digital a través de Internet (CFDI).

En caso de que al momento de dar cumplimiento a las acciones establecidas surgiera alguna modificación o incremento a los costos de **"EL PROYECTO"** o costos no considerados se deberán incluir en el o los contratos que amparen la ejecución de las acciones y procederá a su inclusión siempre que la aportación lo permita, y en su caso, será responsabilidad del **"IT. ATITALAQUIA"**, el buscar los mecanismos necesarios para el debido cumplimiento objeto del presente Convenio.

En ningún caso **"EL INIFED"**, comprometerá recursos propios para la ejecución y cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La ministración del recurso señalado en la Cláusula Segunda será otorgada en una sola exhibición.

Los recursos una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por el **"IT. ATITALAQUIA"**, en sus registros contables de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

CUARTA.- DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS NO DEVENGADOS.

"LAS PARTES" acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2024, deberán atender los supuestos contenidos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios que en su transcripción textual señala que:

"Artículo 17. - Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que las Entidades Federativas han devengado o comprometido las Transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental."

A efecto de lo anterior, **"EL INIFED"**, deberá transferir a **"IT. ATITALAQUIA"** los recursos no devengados y los rendimientos financieros a la cuenta bancaria número **0123256286**, **SUBCUENTA: 0123273644**, denominada **R11 M00 EGR OTROS CASOS U079**, con clave interbancaria **012180001232562867**, de la Institución Bancaria denominada **BBVA MÉXICO, S. A. (BANCOMER)**, notificando de la acción a **"IT. ATITALAQUIA"** mediante oficio.

Para cumplimiento de lo vertido en la presente Cláusula, **"LAS PARTES"** acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos financieros transferidos a la cuenta bancaria referida anteriormente, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2024, se reintegrarán al **"IT. ATITALAQUIA"** por parte de **"EL INIFED"**, en un plazo de 10 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal conforme a las disposiciones aplicables; esto es a más tardar el 10 de enero de 2025.

QUINTA.- COMPROMISOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio **"LAS PARTES"** asumen los siguientes compromisos:

I. Por parte de **"EL INIFED"**:

a) Ejecutar **"EL PROYECTO"** que previamente ya fue validado por **"EL TecNM"** y el **"IT. ATITALAQUIA"**, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio en el **"IT. ATITALAQUIA"**, conforme al **"Anexo E"**. En caso de requerir alguna modificación a **"EL PROYECTO"**, deberá ser solicitado por parte de **"EL TecNM"** a petición del **"IT. ATITALAQUIA"**.

b) Recibir y aplicar el monto transferido por el **"IT. ATITALAQUIA"**, conforme se estableció en la Cláusula Segunda del presente Convenio, realizando acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, conforme se establezca en **"EL PROYECTO"** identificados en el **"Anexo E"** del presente instrumento, entregando un Comprobante Fiscal Digital a través de Internet (CFDI).

c) Aplicar los recursos transferidos por el **"IT. ATITALAQUIA"**, en la ejecución de **"EL PROYECTO"** identificado en el **"Anexo E"**.

d) Realizar la erogación del recurso transferido por el **"IT. ATITALAQUIA"**, en el objeto del presente instrumento, comprobando los mismos con el Comprobante Fiscal Digital a través de Internet (CFDI).

e) Realizar todas las acciones, procesos o procedimientos conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como de cualquier otra índole necesaria para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, desde el procedimiento licitatorio y hasta la entrega de los trabajos concluidos.

f) Celebrar con el **"IT. ATITALAQUIA"**, el "Acta de entrega-recepción" en apego a **"EL PROYECTO"** identificado en el **"Anexo E"**.

II. De **"EL TecNM"** a través del Titular de la Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional:

- a) Presentar conjuntamente con el **"IT. ATITALAQUIA"** a **"EL INIFED"** la validación de **"EL PROYECTO"** identificado en el **"Anexo E"** para su ejecución.
- b) Aportar en relación con su objeto, así como en el ejercicio de sus atribuciones a que se refiere el **"DECRETO"**, de acuerdo con su experiencia, capacidad, recursos humanos y materiales, para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- c) Designar al representante para que asista en calidad de asesor y/u observador por escrito desde el procedimiento licitatorio y hasta la entrega de los trabajos concluidos.
- d) Dar seguimiento a las actividades que se realicen para la ejecución del objeto de este Convenio.
- e) Dar cumplimiento a través del **"IT. ATITALAQUIA"** a las obligaciones que señalan los **"Criterios Generales"**, para el año 2024, emitidos por **"LA SES"**.
- f) Las demás necesarias para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio.

III. Del **"IT. ATITALAQUIA"**:

- a) Presentar conjuntamente con **"EL TecNM"** a **"EL INIFED"** la validación de **"EL PROYECTO"** identificado en el **"Anexo E"** para su ejecución.
- b) Transferir los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, conforme se establece en las Cláusulas Primera y Segunda del presente instrumento.
- c) Designar al representante para que asista en calidad de asesor y/u observador por escrito desde el procedimiento licitatorio y hasta la entrega de los trabajos concluidos.
- d) Gestionar los permisos y licencias necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.
- e) Dar seguridad al personal de **"EL INIFED"**, a la ejecución del objeto del presente Convenio.
- f) Dar seguimiento a las actividades que se realicen para la ejecución del objeto de este Convenio.
- g) Proporcionar a **"EL INIFED"** aquella información con la que cuente dentro de sus archivos y que se relacione con el objeto del presente Convenio para su debido cumplimiento.
- h) Cumplir las obligaciones que señalan **"LOS LINEAMIENTOS"** y los **"Criterios Generales"** de **"EL PROGRAMA"** de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- i) Dar cumplimiento en tiempo y forma a lo señalado en **"LOS LINEAMIENTOS"** y a los **"Criterios Generales"** de **"EL PROGRAMA"**, inclusive una vez concluida la vigencia del presente instrumento.

j) Las demás necesarias para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio.

IV. De "LAS PARTES" de forma conjunta:

a) Articular un efectivo sistema para el intercambio de información, estadísticas y diagnósticos en el "IT. ATITALAQUIA", para la realización de las actividades a que se refiere la segunda cláusula de este instrumento jurídico.

b) Acordar que el seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto de este Convenio, se realizara a través de los servidores públicos que para dicho efecto designe cada una de ellas, dentro del ámbito de sus respectivas competencia y,

c) Compartir información, conocimientos y experiencias que permitan aprovechar la infraestructura física educativa existente en las instalaciones del "IT. ATITALAQUIA", con la finalidad de potenciar el desarrollo de las mismas.

SEXTA.- DE LOS ENTREGABLES.

"LAS PARTES" acuerdan que el equipamiento del "IT. ATITALAQUIA" será adquiridos por "EL INIFED" y entregados al "IT. ATITALAQUIA" conforme se establezca en "EL PROYECTO", quien deberá de recepcionarlo a entera conformidad y aceptación de los bienes y/o equipos entregables al "IT. ATITALAQUIA".

SÉPTIMA.- COMPROMISOS ECONÓMICOS.

El presente Convenio no generará contraprestación alguna entre "LAS PARTES", por lo que cada una los gastos que se deriven del desarrollo de las actividades tendentes a cumplir con el objeto del presente Convenio se deberán sufragar con el monto transferido por el "IT. ATITALAQUIA" a "EL INIFED".

OCTAVA.- TITULARIDAD DE MARCAS.

"LAS PARTES" se reconocen la titularidad de las marcas, avisos comerciales, diseños y slogans, así como de los derechos de autor de los que en lo individual sean titulares, por lo que convienen que no podrán otorgar, licencia o algún tipo de derecho respecto de la propiedad intelectual de la otra parte de la que no sean titulares.

Para efectos del presente instrumento, la propiedad intelectual de cada una de "LAS PARTES", incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero de las que sean titulares, así como, todo derecho sobre invenciones, diseños industriales, modelos de utilidad, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio; así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocidas o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes. "LAS PARTES" se obligan a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier otro modo, disponer de cualquier desarrollo por la otra parte, ni de cualquier material que sea resultado de la propiedad intelectual que no le corresponda, sin tener permiso previo y por escrito de la parte titular.

"LAS PARTES" acuerdan, no hacer uso directo por sí, o través de todo su personal en su caso, para reproducir sin permiso previo y por escrito de la otra parte, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado o desarrollado al amparo del presente Convenio, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida por las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a no hacer uso distinto al que se establece en el presente instrumento o en cualesquiera de los documentos que se deriven del mismo, sobre de la imagen, logotipos, tipografía, marcas registradas, diseños o imágenes en la publicidad, de su contraparte, obligándose en su caso, a responder por los daños que determine un juez competente en última instancia.

"LAS PARTES" gozarán en lo que les corresponda, de los derechos derivados de la titularidad de la propiedad intelectual que de manera conjunta se generen como parte de la ejecución del objeto del este instrumento jurídico, rigiéndose por las leyes en la materia, para tal caso, se estipulará con toda precisión el porcentaje de participación que le corresponda a cada una de ellas, así como los derechos morales y patrimoniales, así como las obligaciones, debiéndose reconocer expresamente al personal participante en el ámbito de su colaboración.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad del **"IT. ATITALAQUIA"** o de **"EL INIFED"**, según corresponda.

"LAS PARTES" se obligan a no divulgar o transmitir parcial o totalmente a tercero alguno, la información a la que tengan acceso, a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en el presente convenio marco de colaboración, así como a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.

Cuando cualquier tercero desee obtener acceso a la información de cualquiera de **"LAS PARTES"**, éstas deberán consultarse entre sí para tal efecto, y corresponderá a la interesada determinar lo conducente.

"LAS PARTES" aceptan en tratar con carácter de confidencial o reservada toda aquella información que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y sus respectivos reglamentos le confiera tal carácter, por lo que para distinguirla se marcara con una leyenda restrictiva que diga: "Información Confidencial" o "Información Reservada" según sea el caso.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL

"LAS PARTES" convienen en regular en el Convenio Específico de Colaboración correspondiente, lo relativo a los derechos de propiedad industrial de los materiales que elaboren como consecuencia de las actividades conjuntas que desarrollen.

El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, se extenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrato, quedando bajo su absoluta responsabilidad y discreción, sin que ello se derive el nacimiento de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones por la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

Asimismo, tampoco se crea relación alguna de agencia, mandato, comisión o subordinación entre el **"IT. ATITALAQUIA"** y **"EL INIFED"** por lo que, **"LAS PARTES"** quedan relevadas de cualquier responsabilidad de carácter laboral, ya que el presente instrumento no constituye un contrato de trabajo ni de prestación de servicio.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio surtirá efectos a partir de su fecha de firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto de este, las cuales deberán concluirse antes del 31 de diciembre de 2024.

No obstante, este Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de **"LAS PARTES"**, previa notificación por escrito a su contraparte, con cuando menos (30) treinta días naturales de anticipación, manifestando las razones por las cuales decidió darlo por concluido, sin que ello afecte los trabajos que se están desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su conclusión, salvo pacto en contrario. En ese caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados, como a terceros.

DÉCIMA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal es el contenido en **"EL PROYECTO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio, podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"** durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes y tendrá como propósito perfeccionar y coadyuvar al cumplimiento del objeto del presente instrumento, para lo cual se deberá especificar la adición o modificación que se pretenda, así como su finalidad, mismas que una vez acordadas serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificadorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN ENTRE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" no deberán actuar en momento alguno en nombre o en representación de la otra, ni deberán recibir notificación alguna o hacer cualquier declaración, afirmación o promesa en nombre o en representación de la otra.

Asimismo, este Convenio no crea entre **"LAS PARTES"** alguna coinversión o asociación de ningún tipo.

DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones y/o avisos, incluyendo el cambio de domicilio, o cualquier comunicación que **"LAS PARTES"** deban enviarse, se realizarán por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo o por cualquier otro medio que asegure su recepción, en los domicilios señalados en las Declaraciones del presente instrumento.

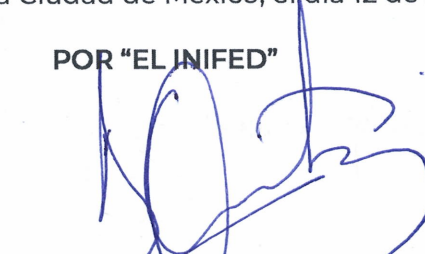
VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en este son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, formalización, ejecución, esta será resuelta de mutuo acuerdo entre los responsables de la Comisión del seguimiento de este Convenio, a que se refiere la Cláusula Décima Primera del presente instrumento, de conformidad con las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

En caso de persistir la controversia, **"LAS PARTES"** se someten a los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando ambas a la jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

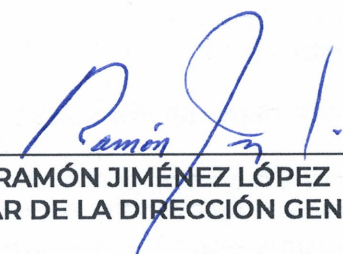
Leído y entendido que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman de conformidad al margen y calce en por triplicado en la Ciudad de México, el día 12 de septiembre de 2024.

POR "EL INIFED"


CÉSAR ADRIÁN BASILIO ORTIZ
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL


RODRIGO GUERRERO REQUIS
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE
INFRAESTRUCTURA

POR "EL TecNM"


RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL


JORGE SANTOS VALENCIA
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO
INSTITUCIONAL

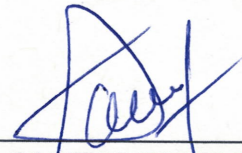


LEOPOLDO FABIÁN AGUILAR GUTIÉRREZ
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

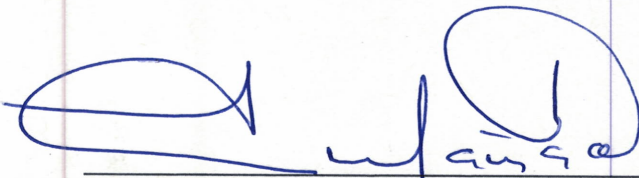


IGNACIO DE JESÚS SAM FIGUEROA
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
Y EVALUACIÓN

EL "IT. ATITALAQUIA"



GLORIA CAMPOS HINOJOSA
TITULAR DE LA DIRECCIÓN



VALERIA LEILANI SÁNCHEZ AGUIÑAGA
TITULAR DE LA GERENCIA DE ASUNTOS
JURÍDICOS



ANTONIO ANDRÉS PÉREZ MÉNDEZ
TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

El presente Convenio se valida por cuanto hace a sus aspectos jurídicos, y no así técnicos, presupuestarios o financieros por no ser ámbito de competencia.

El presente Convenio se revisa en cuanto a la forma jurídica por lo que los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos y operativos son responsabilidad exclusiva de las Secretarías operativa del TecNM, a que se refiere dicho instrumento jurídico.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**, Y POR LA OTRA **EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ATITALAQUIA** EN FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024. CONSTANTE DE 17 (DIECISIETE) FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS.

INIFED
GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS

“ANEXO A”

Oficio número M00.1/0282TER/2024





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO

Dirección General
Secretaría de Planeación, Evaluación
y Desarrollo Institucional

Ciudad de México, 02/septiembre/2024
Oficio M00.1/0282TER/2024

RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL
PRESENTE

Hago referencia a mi oficio M00.1/0282BIS/2024 de esta misma fecha por el que se solicita su intervención para que el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED) asista al TecNM en la realización de las acciones necesarias para lograr el equipamiento de los Institutos Tecnológicos de los Estados de Guerrero y Oaxaca, con los recursos del Programa Presupuestario U079 "Programa de Expansión de la Educación Media Superior y Superior" correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

Al respecto, es necesario considerar también al Instituto Tecnológico de Atitalaquia, por las mismas razones aludidas en el oficio de referencia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Excelencia en Educación Tecnológica



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN
Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

JORGE SANTOS VALENCIA

SECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

JSV/ljsf



Av. Universidad 1200, col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México.
Tel. (55) 3600-2511, ext. 64956 y 65044 e-mail: s_planeacion@tecnm.mx tecnm.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

“ANEXO B”

Oficio número M00/2248/2024





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO

Dirección General

Ciudad de México, 02/septiembre/2024
Oficio M00/2248/2024

CESAR ADRIÁN BASILIO ORTIZ
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
PRESENTE

En alcance a mi similar M00/2237/2024, por el que solicito su intervención para llevar los procedimientos de licitación necesarios para lograr el equipamiento pendiente de los Institutos Tecnológicos de Ciudad Altamirano, de San Marcos, de Tlaxiaco, de Oaxaca, del Istmo, de Comitancillo y de Pochutla, con recursos del Programa Presupuestario U079 "Programa de Expansión de la Educación Media Superior y Superior", correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

Al respecto, solicito que en los procedimientos de infraestructura y equipamiento educativo del programa presupuestario referido que el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED) pueda realizar en apoyo al TecNM, se considere también al Instituto Tecnológico de Atitalaquia, del Estado de Hidalgo.

Para tal fin, me permito, adjuntar el oficio M00.1.1/395/2024 de fecha 2 de septiembre de 2024, de la Dirección de Planeación y Evaluación, con la ficha técnica correspondiente.

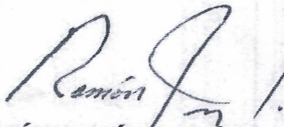
Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Excelencia en Educación Tecnológica

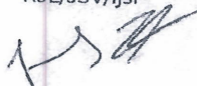


SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
TECNOLÓGICO NACIONAL
DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL


RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL

Ccp. Jorge Santos Valencia. - Secretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional

RJL/JSV/ljsf

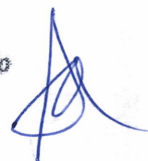




Av. Universidad 1200, col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México.
Tel. (55) 3600-2511, ext. 65042 e-mail: d_planeacion@tecnm.mx tecnm.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
GOBIERNO FEDERAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN PABLO DE LOS RÍOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPÁN
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS



“ANEXO C”

Oficio número DG/624-2/2024



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



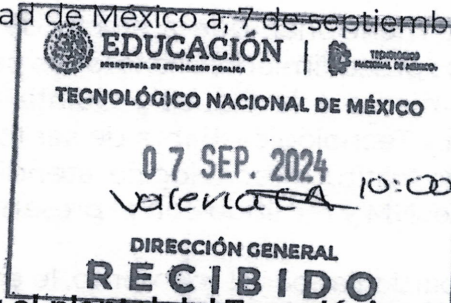
INIFED
INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

DIRECCIÓN GENERAL

Oficio número: D.G./ 624-2 /2024

Ciudad de México a 7 de septiembre de 2024.



Ramón Jiménez López
Titular de la Dirección General del
Tecnológico Nacional de México

Presente

Asunto: Se atiende requerimiento, para atender el plantel del Tecnológico Nacional de México en Atitalaquia Estado de Hidalgo.

En atención a su oficio número M00/2248/2024 de fecha 2 de septiembre de 2024, que remite en alcance a su símil M00/2237/2024 de la misma fecha, en el cual refiere que el Tecnológico Nacional de México (TecNM) como institución de educación superior tecnológica fue beneficiado con el otorgamiento de recursos del Programa Presupuestario U079 "Programa de Expansión de la Educación Media Superior y Superior", en proyectos correspondientes a 30 Institutos Tecnológicos, realizando diversos procedimientos de contratación para la ejecución de dichos recursos, teniendo aún recursos pendientes por ejecutar para los Institutos Tecnológicos Federales de los Estados de Guerrero, Oaxaca y Hidalgo, y considerando que este Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED), es la instancia que puede realizar los procedimientos de infraestructura física educativa y equipamiento educativo del Programa Presupuestario U079, solicitando en el marco de los Lineamientos Internos de Coordinación, suscritos con la Subsecretaría de Educación Superior (SES) el 22 de abril de 2024, la intervención de este INIFED para realizar las acciones necesarias para el equipamiento del Instituto Tecnológico de Atitalaquia, en beneficio de su comunidad estudiantil, a efecto de adquirir un total de 72 piezas de equipamiento, como se señala en el Proyecto que adjunto como anexo, por un monto total de \$1, 857,145.00 (un millón ochocientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y cinco pesos 00/MN).

Al respecto, este INIFED de conformidad con el Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica celebrado entre este INIFED y ese TecNM, en fecha 4 de junio de 2019 y su Modificadorio de fecha 13 de mayo de 2024, y en apego a lo establecido en el los artículos 16 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa y 103 de la Ley General de Educación, se encuentra en condiciones materiales en materia de Infraestructura Física Educativa, para realizar los procesos licitatorios para contratación para llevar a cabo el equipamiento del Instituto Tecnológico adscrito a ese TecNM, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Proyecto anexo y los recursos señalados, ya que este Organismo tiene como compromiso el mejoramiento de las condiciones materiales de las escuelas del país, garantizando así el acceso de todos los jóvenes a la educación, dignificando los centros escolares, como lo establece el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



INIFED
INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA

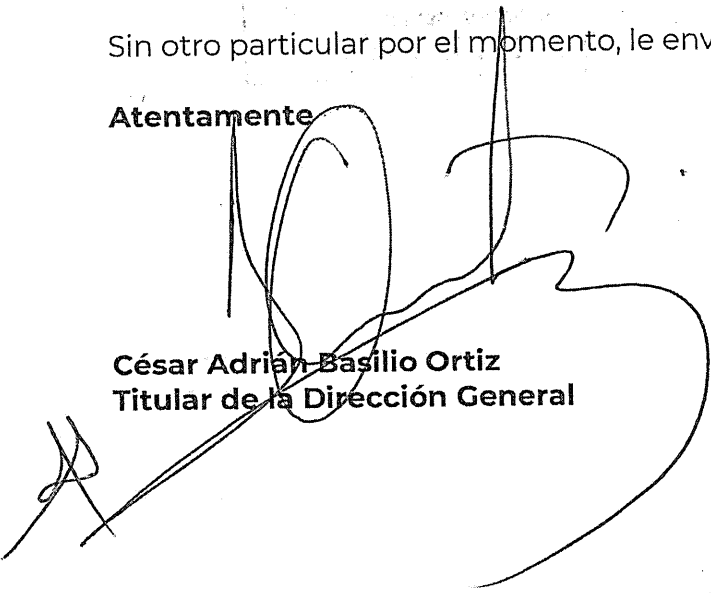
DIRECCIÓN GENERAL

Oficio número: D.G./ 624-2 /2024

No omito mencionar, que a efecto de que este INIFED se encuentre en posibilidad de realizar los procedimientos licitatorios para la contratación, oportuna atención a su solicitud y cumplimiento a la Cláusula Quinta del Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica, habrá de ser formalizado un Convenio específico de colaboración para dicho Instituto Tecnológico, atendiendo a las especificaciones del Proyecto elaborado por ese TecNM y remitido con el presente requerimiento.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente


César Adrián Basilio Ortiz
Titular de la Dirección General

C.C.P Rodrigo Guerrero Requis. - Titular de la Dirección de Infraestructura. - Para su conocimiento.
Leopoldo Fabián Aguilar Gutiérrez. - Titular de la Dirección de Administración. - Mismo fin.
Valeria Leilani Sánchez Aguiñaga. - Titular de la Gerencia de Asuntos Jurídicos. - Mismo fin.

“ANEXO D”

Oficio Delegatorio número MOO/2460/2024



Ciudad de México, 10/septiembre/2024
Oficio No.: M00/2460/2024

GLORIA CAMPOS HINOJOSA
DIRECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ATITALAQUIA
PRESENTE.

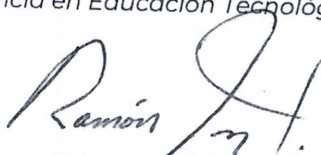
Con fundamento en los artículos 4º, fracción I, 6º, 8º, fracción II del Decreto por el que se crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, le informo que he determinado delegar en usted, en su carácter de Directora del Instituto Tecnológico de Atitalaquia, la facultad para firmar el Convenio Específico de Colaboración con el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (EL INIFED) para que este último ejecute para ese Instituto Tecnológico a su cargo el proyecto denominado: "EQUIPAMIENTO PARA TALLERES Y LABORATORIOS DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LAS CARRERAS DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONES, INGENIERÍA QUÍMICA Y INGENIERÍA MECATRÓNICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ATITALAQUIA". Lo anterior, con efectos a partir de la expedición del presente oficio hasta el día 31 de diciembre de 2024.

Asimismo, le manifiesto que el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la suscripción del citado Convenio, así como de los Lineamientos Internos de Coordinación que suscribió el pasado 22 de abril de 2024 y los Criterios Generales para la Distribución de los Recursos Autorizados al Programa U079, "Programa de Expansión de la Educación Media Superior y Superior" (Tipo Superior), año 2024, quedan bajo su estricta responsabilidad.

Sin otro asunto que tratar en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Excelencia en Educación Tecnológica®



PROF. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL


SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
TECNOLÓGICO NACIONAL
DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL

 C. Antonio Andrés Pérez Méndez. Director Jurídico del Tecnológico Nacional de México. Para su conocimiento. Presente
AARM/EDM



Av. Universidad 1200, Col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México.
Tel. (55) 3600-2511, ext. 65050 e-mail: direccion@tecnm.mx tecnm.mx



“ANEXO E”

“EL PROYECTO”

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO DEL PROGRAMA U079 PARA EL IT DE ATTALAHUA.

PARTIDA	NOMBRE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	UNIDAD	CANTIDAD
89	Computadora	All-in-One 23.8", AMD Ryzen 7 5700U 1.80GHz, 8GB, 512GB SSD, Windows 10 Pro 64-bit, Negro	Piezas	20
90	Switch	Switch 48 Puertos PoE+ 10/100/1000Mbps + 4 Puertos SFP, 1000 Mbit/s, 8,000 Entradas - Administrable Firewall equipo más 1 año de soporte 24x7 y Paquetes de seguridad con tecnología de IA • Para redes de entre 50-200 usuarios/dispositivos • 24x 1-GbE-RJ45, 4x 1-GbE-SFP, 2x 10-GbE-SFP+ • 20.0 Gbps Firewall Throughput • 1.0 Gbps Threat Protection Throughput • Almacenamiento interno de 480 Gb • 1 unidad de rack	Piezas	2
91	Equipo	Cuenta con la primera SD-WAN integrada del sector y acceso a la red de confianza cero (ZTNA) en una solución NGFW y funciona con un único sistema operativo. Controla, verifica y facilita el acceso de los usuarios a las aplicaciones, ofreciendo coherencia con una experiencia de usuario optimizada y sin fisuras.	Piezas	1
92	Rack	Rack de 2 Postes 19" 42Unidades, Soporta 200Kg, Negro acero laminado en frío de alta calidad con espesores de hasta 3 mm en la base y 2 mm en el marco	Piezas	3
93	Proyector	Proyector 3LCD, WXGA 1280 + 800 4000 LUMENES, CON BOCINA, Wifi Sistema de Proyección: Tecnología 3LCD de 3 chips Método de Proyección: Frontal / Posterior / Techo Pantalla LCD: 0.59-pulgadas (C2fine) Método de visualización: Poly-silicon TFT active matrix Número de Píxeles: 1024,000 píxeles (1280 x 800px) x 3 Luminosidad en Color: 4,000 Lúmenes Luminosidad en Blanco: 4,000 Lúmenes Relación de Aspecto: 16:10 Resolución Nativa: WXGA Tipo de Lámpara: 210W UHE Vida Útil de la Lámpara: • 6,000 horas (Normal) • 12,000 horas (ECO) Corrección de Trapecio: • Vertical: -30° +30° • Horizontal: -30° +30° Relación de Contraste: Hasta 16,000:1 Reproducción del Color: Hasta 1 billón de colores Tipo: Optical Zoom (Manual) / Focus (Manual) Número - F: 1.49 - 1/72T tamaño de la Imagen: 33" a 320" (0.91m - 10.89 m) Longitud Focal: 16.9 mm - 20.28 mm Relación de Zoom: 1 - 1/2 Tapa del Lente: Slide lens shutter	Piezas	10
94	Disco duro	Unidades de disco tipo SFF, 2.5", conectividad SATA/SAS disco duro p/ servidor	Piezas	5
95	Servidor	Servidor 12 Core 2.40GHz, 32GB DDR4, 72TB 2.5" SATA/SAS, Red 1Gb 4-port, Rack 2U, Fuente de poder 800Watts Controlador Smart Array P408i-a SR Gen10 2-ports SAS Puertos de red Ethernet 1Gb 4-port 366FLR Adapter Fuente de poder 800W Flex Slot Platinum Hot Plug, max: 2 Almacenamiento iLO 5 Standard	Piezas	1

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO DEL PROGRAMA U079 PARA EL IT DE ATTILAQUA.

PARTIDA	NOMBRE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	UNIDAD	CANTIDAD
96	No Break	- No Break Color Negro - Capacidad de potencia de salida (VA): 3000 VA - Potencia de salida: 2100 W - Índice de aumento de energía: 480 J - Voltaje nominal de entrada: 120	Piezas	10
97	Computadora	Computadora Cpu Ryzen 7 5700g, Ram 16gb, 1tb Ssd M2.	Piezas	10
98	Cámara web	- Cámara Web Con Certificación Zoom - Compatible con todas las principales soluciones de videoconferencia. - Campo de visión más amplio de 92° con baja distorsión. - Vídeo Full HD de 1080p a 30 cuadros por segundo. - Micrófonos omni-direccionales que captan el habla hasta 5 mt (16 pies) de distancia. - Ajuste automático a la condición de luz. - USB - Plug and Play	Piezas	10

PIEZAS 72
PARTIDAS 10

POR "EL MINIFED"

Luis Canizal Correa
Titular de la Gerencia de Proyectos

POR "EL TOLAM"

Jorge Santos Valencia
Titular de la Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional

Ignacio de Jesús Sam Figueroa
Titular de la Dirección de Planeación y Evaluación

EL "IT. ATTILAQUA"

Gloria Campos Hinojosa
Titular de la Dirección

